JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso de pertenencia de un inmueble rural, para su estudio de admisibilidad.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara,
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2023 00416 00
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA-URBANO
DEMANDANTE	HELEN PATRICIA CHAMORRO NAVARRO (C.C. No 64.893.151)
Apoderado	Farid Antonio Villalba Carrascal (C.C. No 15.705.197 y T.P. No 236.424 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	LUZ MARINA BLANQUICET GARCES (C.C. No 50.987.763) Y PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO	ADMITE DEMANDA DE PERTENENCIA

Al despacho la presente **DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA**, respecto de bien inmueble tipo urbano, inscrito en folios de Matricula Inmobiliaria No. 340-50803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en el Municipio de Coveñas-Sucre, se procede a su estudio.

Considerando que el libelo genitor del presente proceso de pertenencia se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA de **PERTENENCIA**, por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, incoada por la señora **HELEN PATRICIA CHAMORRO NAVARRO,** según poder allegado con la demanda, en contra de **LUZ MARINA BLANQUICET GARCES, NELCY BLANQUICET GARCES, EVERLIDES BLANQUICET GARCES, JOSE FRANCISCO BLANQUICET GARCES, HUGO ANTONIO BLANQUICET GARCES, DILSON EUGENIO BLANQUICET GARCES** y **PERSONAS INDETERMINADAS,** pretendiendo adquirir el siguiente bien inmueble:

> ***"Lote de terreno junto a la casa de habitación sobre el construida, constante de 144 metros cuadrados, ubicado en el sector Isla de Gallinazos, en la calle 9BK No 16-122, del municipio de Coveñas, el cual se encuentra dentro de un predio de mayor extensión, que tiene un área de una hectárea más 4.206 metros cuadrados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 340-50803 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo, con referencia catastral número 70221010200000028004500000000, ubicado en el sector Isla de Gallinazo, municipio de Coveñas, cuyos linderos son los siguientes:***
>
> ***Norte, con predios área de reserva de los hermanos Blanquicet Garces, y mide 20.00 metros; Sur, con predios área de reserva de los hermanos Blanquicet Garces y mide 20.00 metros; Este con vía de acceso y mide 7.20 metros y por el Oeste, con predio área de reserva de los hermanos Blanquicet Garces y mide 7.20 metros.***

SEGUNDO: Se ordena la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el Folio de Matrícula inmobiliaria No. **340-50803,** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincelejo **que corresponden al bien inmueble de mayor extensión del que se segrega el inmueble objeto de la demanda**. **Ofíciese.**

TERCERO: COMUNÍQUESE de la existencia de esta demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Dirección General Marítima – DIMAR, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

CUARTO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a los demandados la presente providencia, adjuntando la demanda y sus anexos, de conformidad a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en concordancia con la ley 2213 de 2022.

QUINTO: SE ORDENA LA INCLUSION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, **de** las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE DEMANDA,** conforme lo ordena el numeral 6° del artículo 375 del C.G. del P., y surtido este si no se presentan personalmente, se les designará CURADOR AD LITEM que los represente en el proceso.

SEXTO: CÓRRASE TRASLADO de la presente demanda a los demandados y a los vinculados, por el término de veinte (20) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tienen, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

SEPTIMO: CÚMPLASE los preceptos del artículo 375 del Código General del Proceso ORDENAR la instalación de la valla que regula el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, con todos sus requisitos cumplidos en legal forma, luego de lo cual deberá aportar las fotografías que allí mismo se refieren, en la que bien vale la pena advertir, debe identificarse suficientemente los bienes objeto de usucapión.

OCTAVO: RECONÓZCASE personería al abogado **FARID ANTONIO VILLALBA CARRASCAL,** identificado con C.C. No. 15.705.197 y T.P.No.236.424 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora **HELEN PATRICIA CHAMORRO NAVARRO,** en los términos del poder que le ha conferido.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0b5fc2e178d84d1f0e9c8c7180f69ac89e55828d039491cf27c9858fa97c3d**

Documento generado en 18/01/2024 04:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica